



Provincia del Chubut  
Secretaría de Bosques

S. I. A. F. y C.

**Gestión de Compra - Gobierno de la Provincia del Chubut  
Pedido de presupuestos**

En Curso 21/09/2022 12:02      Aprobación 21/09/2022 12:02

Nº Expediente: 928/2022-SB

**Gestión de Compra Nº: 176862 - Expte Nº 928/22 Adquisición de 7 vehiculos tipo Pick Up doble cabina 4x4 0KM con características especiales**  
sobre Preventivo Nº: 460976 Expte Nº 928/22 Adquisición de 7 vehiculos tipo Pick Up doble cabina 4x4 0KM con características especiales

Secretaría de Bosques

**ESQUEL, 21/09/2022**

**DATOS DEL PROVEEDOR:**

**Proveedor:** -

**Domicilio:**

Sirvase cotizar precio por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se detallan. Esta contratación se rige por lo dispuesto por la Ley I Nº 76 ( Ex- Ley 5447 y el Dto-777/06.)

Mariana C. CARBALLO  
Directora de Administración  
y Finanzas  
Secretaría de Bosques

Firma responsable contratación:

Su cotización se recibirá en: Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 de Mayo Nº 893, de la ciudad de Esquel - Tel/Fax: (2945) 451404 (DAYF) / 451756 (MEyS) / 456223 (fax) / Celular: 0280-458-5483 - Correo: dayf.bosques@gmail.com  
Fecha de apertura: 28/09/2022 - HASTA LAS 11:00 HORAS

**Detalle de ITEMS**

Rg	Código	Descripción	Cant.	P.Unit.	Total
001, 002, 003, 004 y 005	4.01.062.013	CAMIONETA. CABINA DOBLE 4x4 C/AA	9	\$.....	\$.....
<b>Total:</b>					\$.....

**ACLARACIÓN:** corresponden siete (7) vehículos, debido a la imputación del gasto, la cantidad que figura en el presente Pedido de Presupuesto no corresponde a nueve (9) sino a SIETE (7) camionetas tipo Pick Up doble tracción, doble cabina con características especiales, que serán destinadas a, una (1) a la Base de Brigada de Las Golondrinas dependiente del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, una (1) a la Dirección General de Políticas Forestales y cinco (5) a las Delegaciones Forestales de Corcovado, Epuén, Rio Pico, Trevelin y El Hoyo.-

Plazo mantenimiento de oferta: 30 dias corridos a partir de la fecha de apertura.

Plazo de pago: 30 dias corridos a partir de la fecha de recepción.

Plazo entrega: 30 dias corridos a partir de la fecha de notificación.

**BASES Y CONDICIONES:**

**OBJETO DEL LLAMADO**

**PRIMERA:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el presente Pedido de Presupuesto, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.



## Gestión de Compra - Gobierno de la Provincia del Chubut Pedido de presupuestos

la apertura del acto.

Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.-

### ACEPTACIÓN DE OFERTAS

SEGUNDA: La presentación de la oferta sin observación a las bases y condiciones, implica su conocimiento y aceptación, y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.-

TERCERA: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el Artículo 102° de la Ley II N° 76; la misma se adjunta a la presente.-

CUARTA: Las propuestas serán presentadas en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona/s autorizada/s de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas, y serán entregadas personalmente en la oficina respectiva de la Reparación o enviadas con la anticipación necesaria.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.-

QUINTA: Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal.-

SEXTA: En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición; Tipo y Número de Expediente (se puede incluir número de Gestión de Compra) y la expresión de la Fecha y Hora de apertura.-

SÉPTIMA: El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma.-

### COTIZACIÓN

OCTAVA: La cotización deberá ajustarse a lo establecido en las presentes bases y condiciones, y especificará el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta.

Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera.

En caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.-

NOVENA: El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo solicitado y aún por parte del renglón.

Asimismo, podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.-

DECIMA: Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones técnicas adjuntas.-

DECIMA PRIMERA: Los artículos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso e indicará marca y origen de los mismos.

DECIMA SEGUNDA: Cuando se cotizare más de una marca y/o modelo, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de optar por una de ellas, expresando su nombre en la Orden de Compra.-

### COMPARACIÓN DE OFERTAS

DECIMA TERCERA: No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.-

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA

DECIMA CUARTA: A cada propuesta se acompañará:

- a) El documento de garantía de oferta a que se refiere la cláusula siguiente, en la forma establecida en la DECIMA QUINTA Y DECIMA SEXTA cláusula;
- b) La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos;
- c) Fotocopia del instrumento que demuestre la representatividad legal del firmante;
- d) Constancia de pre - inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones> o de inscripción si así fuera;
- e) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por la Dirección General de Rentas, conforme lo establece el Artículo 31° de la Ley XXIV N° 94, reglamentado por el Decreto N° 637/06;
- f) Pedido de Presupuesto, Especificaciones Técnicas y Declaración de Domicilio Real y Legal;
- g) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el Artículo 102°, inciso d) de la Ley II N° 76 (deudor moroso), reglamentado por los Artículos 73° y 74° del Decreto N° 777/06. Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición licitante



Provincia del Chubut  
Secretaría de Bosques

S. I. A. F. y C.

## Gestión de Compra - Gobierno de la Provincia del Chubut Pedido de presupuestos

h) Constancia de Inscripción a la AFIP vigente;  
i) Constancia de Deudores Alimentantes Morosos, requisito obligatorio para personas físicas. Se podrá descargar de la página web: <http://www.juschubut.gov.ar/index.php/areas/direccion-de-registros/registro-de-alimentantes-morosos-ram.-> El proponente deberá presentar junto con la oferta los certificados extendidos por el Banco del Chubut S.A. y el Fondo para el Desarrollo Productivo respectivamente, de no encontrarse comprendido en la situación de deudor moroso establecida en el Artículo 102°, Inciso d) de la Ley II N° 76 y su Decreto Reglamentario N° 777/06.-

### GARANTÍA

DECIMA QUINTA: Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las bases y condiciones por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, habiéndose determinado en los Artículos 109° y 110° de la Ley II N° 76 que los importes en tal concepto no podrán ser inferiores a lo siguiente:

a) Garantía de mantenimiento de oferta: el DOS POR CIENTO (2%) del presupuesto oficial. Deberá acompañarse a la propuesta. En caso de entrega en Tesorería, se incluirá en el sobre el recibo respectivo.

Cuando el presupuesto oficial estuviese determinado por renglón, la garantía podrá ser constituida calculándola sobre los renglones que se cotizan.

b) Garantía de cumplimiento del contrato: el SEIS POR CIENTO (6%) del valor total adjudicado. Será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de quien se indique en las cláusulas particulares, dentro de los OCHO (8) días siguientes de haberse concretado la notificación de la adjudicación.

Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con DOS (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega, excepto que la mercadería fuera entregada antes de ese plazo.

El adjudicatario podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente.

DECIMA SEXTA: Las garantías podrán constituirse, en algunas de estas formas:

a) En efectivo -moneda nacional-, giro o en cheque certificado, o por transferencia. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta del Banco del Chubut S.A. en la Cuenta Corriente N° 002-020-000200468-007, CBU N° 0830002707002004680076, denominada "Fondos de Terceros", que la Repartición tiene habilitada para estos fines en el Banco del Chubut S.A. (Sucursal Esquel), o abonarse en Tesorería de la Repartición, o incluirse dentro del sobre, a elección del oferente.

En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.

En caso de transferencia deberá entregarse comprobante de depósito, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.

No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre.

b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la "Provincia del Chubut" en el caso de la Administración Central.

El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en estas cláusulas.-

### DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

DECIMA SEPTIMA: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva.

Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de adjudicación o se haya cumplido el suministro, lo que ocurra primero.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo.-

### PLAZOS

DECIMA OCTAVA: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., están establecidos en el presente Pedido de Presupuesto.

Siempre que no se exprese otra cosa, se computarán en días laborables para la Administración Pública Provincial.

Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Repartición podrá solicitar prórroga por hasta UN (1) sucesivo período igual. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga.



Provincia del Chubut  
Secretaría de Bosques

S. I. A. F. y C.

## Gestión de Compra - Gobierno de la Provincia del Chubut Pedido de presupuestos



### RECHAZO DE OFERTAS

DECIMA NOVENA: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Por falta de la garantía.
- b) Si la garantía hubiera sido constituida -como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles.
- c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;
- d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el Artículo 102° de la Ley II N° 76;
- e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;
- f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas de las presentes Bases y Condiciones;
- g) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el Artículo 16°, Inciso e) del Decreto N° 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;
- h) No presenten catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo haya requerido;
- i) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.-

### FACULTADA PARA ACEPTAR O RECHAZAR PROPUESTAS

VIGECIMA: La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos cotizados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.-

La Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto del gasto, tendrá derecho, en las condiciones y precios de la propuesta original, a aumentar o disminuir la adjudicación en hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del total ofertado;

### ADJUDICACIÓN

VIGECIMA PRIMERA: La Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a aumentar o disminuir las cantidades de elementos solicitados en el porcentaje que se establezca.-

VIGECIMA SEGUNDA: La adjudicación se hará por renglón o por parte de éste o por el total solicitado, según se haya establecido en las presentes bases y condiciones.-

VIGECIMA TERCERA: La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen de la Comisión de Pre Adjudicación que determine que la misma resulte imprescindible al objeto de la contratación, conforme se establece en el Artículo 43° del Anexo I del Decreto N° 777/06.-

VIGECIMA CUARTA: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca.

En caso de que el valor total cotizado de un renglón con empate no supere el valor de DIEZ (10) módulos, podrá optarse por adjudicar el renglón al oferente con mayor monto pre adjudicado por los otros renglones.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que fijen menores plazos de entrega.-

VIGECIMA QUINTA: La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo, notificándose a todos los proponentes.-

### IMPUGNACIONES

VIGECIMA SEXTA: Dentro del plazo establecido, a partir de haberse notificado en el dictamen de preadjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante la Repartición contratante, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor de la Provincia del Chubut, no inferior al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que se enuncian en las cláusulas DECIMA QUINTA y DECIMA SEXTA.

Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos que



## Gestión de Compra - Gobierno de la Provincia del Chubut Pedido de presupuestos

**VIGECIMA SEPTIMA:** El contrato se perfecciona con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la orden de compra u otra forma documentada, constituyendo las mismas la obligación de cumplir el compromiso contraído en tiempo y forma.

El documento utilizado no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que le diera origen. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario los comunicará a la repartición que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.-

### INVARIABILIDAD DE PRECIOS

**VIGECIMA OCTAVA:** Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables.-

### ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO:

**VIGECIMA NOVENA:** Los adjudicatarios procederán a la entrega de lo adjudicado, ajustándose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato. Los precios cotizados se entenderán puesta la mercadería en la Secretaría de Bosques, ubicada en 25 de mayo 893, de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut

Por causas debidamente justificadas, los términos establecidos podrán ser ampliados.-

**TRIGECIMA:** Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior.-

**TRIGECIMA PRIMERA:** La recepción definitiva se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones contractuales, y de los análisis pertinentes, si así correspondiera.

Será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los elementos.

El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación.-

### INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**TRIGECIMA SEGUNDA:** Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada en la cláusula TRIGECIMA SEXTA, el Servicio Administrativo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado, se rescindirá el contrato.-

### RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

**TRIGECIMA TERCERA:** La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de TRES (3) meses contados a partir de dicha recepción, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo de un (1) mes en el siguiente lugar: Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bosques, ubicada en 25 de mayo 893 de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.-

**TRIGECIMA CUARTA:** El adjudicatario deberá retirar las mercaderías rechazadas en el término de TREINTA (30) días, sin necesidad de intimación. Vencido ese plazo, quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo.-

### PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS

**TRIGECIMA QUINTA:** Las facturas correspondientes a las provisiones o servicios contratados, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Dirección de Administración respectiva.

Las facturas serán conformadas por el agente que recepcionó los bienes o servicios dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidos.

La conformidad de la factura implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento a la entrega, total o parcial, según corresponda.-

### PENALIDADES

**TRIGECIMA SEXTA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) La pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;
- b) La pérdida de la garantía de oferta por no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el Artículo 111° de la Ley II N° 76;
- c) Multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y



Provincia del Chubut  
Secretaría de Bosques

S. I. A. F. y C.

## Gestión de Compra - Gobierno de la Provincia del Chubut Pedido de presupuestos

e) La pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a las que pudiere haber lugar, cuando se hubiera transferido el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-

TRIGECIMA SEPTIMA: En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado.-

TRIGECIMA OCTAVA: La mora en la entrega de los bienes o servicios contratados se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas previstas en la cláusula TRIGECIMA SEXTA, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso.-

### FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

TRIGECIMA NOVENA: Las multas afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada de inmediato, so pena de incurrir en la sanción establecida en el Inciso a) de la cláusula TRIGECIMA SEXTA, o de la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en la cláusula TRIGECIMA SEGUNDA, cuando vencido el plazo perentorio que se le fije, no hubiera integrado la garantía.-

### EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

CUATRIGECIMA PRIMERA: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente.

b) Análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio.

c) Análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.

d) Fletes, descarga y seguros.-

### CASOS NO PREVISTOS

CUATRIGECIMA SEGUNDA: La Repartición que contrate tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web: <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones>.-

.....  
Firma del Proveedor